



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VIII LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

23 de febrero de 2006

Núm. 62-7

### ENMIENDAS E ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

#### **121/000062 Orgánica complementaria de la Ley para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y de aseguramiento de pruebas en procedimientos penales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas e índice de enmiendas al articulado presentadas en relación con el Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y de aseguramiento de pruebas en procedimientos penales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Justicia

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y de aseguramiento de pruebas en procedimientos penales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### ENMIENDA NÚM. 1

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario  
Popular en el Congreso**

Al artículo único

De modificación.

Se modifica el texto del artículo único que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo único. Modificación del apartado 1 del artículo 87 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Uno. Se añade una letra g) al apartado 1 del artículo 87 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con la siguiente redacción:

g) De la ejecución de las medidas de intervención de efectos judiciales, y aseguramiento de pruebas transmitidas por un órgano judicial de un Estado miembro de la Unión Europea que las haya acordado en un proceso penal, cuando los bienes o los elementos de prueba se encuentren en territorio español.»

## JUSTIFICACIÓN

Como ya se ha expuesto al tratar sobre el Proyecto de «Ley para la eficacia en la Unión Europea de las resoluciones de embargo y medidas de aseguramiento de prueba en procedimientos penales», la expresión «intervención de efectos judiciales», propuesta por el Consejo de Estado no sólo aglutina de forma acertada las medidas diseñadas por la Decisión Marco, objeto de regulación en el Proyecto sometido a examen, sino que resulta más adecuada para la realidad jurídica española y con una adecuada técnica, sin tener que acudir a interpretaciones forzadas, no crea confusión respecto a la aplicación de otras figuras que bajo la denominación de embargo de bienes aparecen contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## ÍNDICE DE ENMIENDAS AL ARTICULADO

Exposición de motivos

— Sin enmiendas.

Artículo único

— Enmienda núm. 1 del G.P. Popular.

Disposición final primera

— Sin enmiendas.

Disposición final segunda

— Sin enmiendas.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

